

CRIMINALIDAD Y DERECHO PENAL EN MÉXICO ¿HACIA DÓNDE VAMOS?

Enrique DÍAZ-ARANDA*

SUMARIO: I. *El incremento de la criminalidad*. II. *Medidas de política criminal para abatir la criminalidad*. III. *La percepción social*. IV. *Propuesta*.

I. EL INCREMENTO DE LA CRIMINALIDAD

La criminalidad siempre ha existido en México, pero sus índices se han incrementado a niveles alarmantes en los últimos 20 años. Ello ha ocurrido precisamente en el momento en que se presentaron las primeras crisis económicas, las cuales no sólo afectaron a la macroeconomía sino principalmente a la microeconomía, lo que originó una sensible reducción de la capacidad adquisitiva de la población de menores recursos y la reducción de la clase media.

1. *Factores previos al crecimiento de la criminalidad*

El factor económico juega un papel importantísimo en el incremento de la criminalidad, así lo demuestran diferentes análisis estadísticos y econométricos como los desarrollados por Field, quien sostiene que “un crecimiento nulo o negativo en el consumo *per capita* conduce al incremento de las tasas sobre delitos patrimoniales en diversos países europeos y en Estados Unidos”.¹ En el mismo sentido, en el estudio realiza-

* Investigador Titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT.

¹ Field, S., “Trends in Crime and their Interpretation: a Study of Recorded Crime in Post War England and Wales”, *HMSO*, Londres, 1990. Citado en Dijk, Jan J. M. van,

do por Fajnzylber se demostró que la desigualdad económica y social tiene una relación directa con las tasas de homicidio intencional y robo.² En 1998 en México, Rafael Ruiz Harrel integró una base de datos sobre indicadores delictivos en la ciudad de México y demostró la estrecha relación entre el comportamiento de variables como el crecimiento del PIB, el empleo, la densidad de población en centros habitacionales y la incidencia delictiva.³

Así, las crisis económicas son decisivas en el incremento de la comisión de delitos; desgraciadamente una vez que se incrementa el número de delitos, su comisión ya no retrocede aunque la situación económica mejore y sólo después de un largo periodo de bonanza económica los índices delictivos retroceden a los niveles que tenían antes de la crisis económica.⁴

En este sentido, para medir el incremento de la criminalidad acudo a un primer dato que es el número de denuncias presentadas en México, pues en 1991 se presentaban 809 denuncias por cada 100 mil habitantes, mientras que en 1994 se presentaban 1.111, en 1997 ascendió a 1.490 y en el año 2000 la cifra era de 1.398 por cada 100 mil habitantes.⁵

A nivel internacional estos datos contrarrestan marcadamente con lo ocurrido en otros países como Suecia en donde se registran 12.671 denuncias por cada 100 mil habitantes, mientras que en Austria se presentaron 6.283, en Argentina 3.197, en España 1.770 y en Perú 766, en todos la cifra se mide por cada 100 mil habitantes. Evidentemente los datos aquí proporcionados deben ser analizados con cuidado, pues el número de denuncias no se puede asociar directamente con la comisión de delitos, ya que los ciudadanos pueden denunciar la mayoría de los hechos que consideran delictivos porque tienen confianza en el sistema de impartición de justicia, de ahí que los suecos tienen un alto grado de confianza en la policía y en el sistema judicial, y por ello se estima que el 60% de los delitos son denunciados, mientras que en Austria se con-

“Cómo interpretar las estadísticas delictivas”, *Revista Mexicana de Procuración de Justicia*, trad. de Alberto Aragón, México, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vol. 1, núm. 1, febrero de 1996, p. 77.

² Cfr. Fajnzylber, Pablo *et al.*, “What Causes Violent Crime?”, *Office of Chief Economist Latin America and the Caribbean Region*, The World Bank, marzo de 1998, pp. 1, 2, 26 y ss.

³ Cfr. *Criminalidad y mal gobierno*, México, Sansores y Aljure editores, 1998, pp. 12-69.

⁴ Cfr. Fajnzylber, Pablo, *op. cit.*, nota 2.

⁵ Cfr. <http://www.inegi.gob.mx/>, informes de 1991 a 2001.

sidera que el 52% de los delitos se denuncian.⁶ En cambio, en México la percepción social es de desconfianza en el sistema y se estima que el 75% de los delitos no se denuncian ante el Ministerio Público.⁷

Por ende, el incremento en la cifra de denuncias lo único que nos indica es que el fenómeno delictivo se ha incrementado en México en las últimas décadas, y para corroborar esta hipótesis paso al análisis de los delitos más asociados a las crisis económicas.

2. Delitos de mayor incidencia

A. Robo

El robo es el delito que más se comete y en el año 2000 se denunciaron 520.119 hechos que representan el 37.2% del total de los delitos cometidos en la República Mexicana.⁸

Particular interés representa el robo de vehículos, pues la probabilidad de denuncia de dicho ilícito es muy alta, porque es necesaria para cobrar el seguro. Así, en el Distrito Federal en el año 1993 se robaron 53 vehículos diariamente mientras que en 1994 se robaron 80, en 1995 154, en 1996 156, en 1997 160, en 1998 129, en 1999 122 y después se observa una ligera baja en el índice, pues en 1998 se robaron 129 automóviles diariamente, en el año 2000 la cifra fue de 119 y en 2001 de 105 vehículos.⁹ No obstante, la cifra de robo de vehículos en la capital de México sigue siendo muy alta y la razón por la cual ha disminuido su comisión se debe a una mejoría en el funcionamiento de la policía y las medidas adoptadas por los ciudadanos para evitarlos.

B. Homicidio

La comisión de homicidios intencionales se ha ido incrementando, mientras que en los años setenta se cometían entre 10 y 12 homicidios por cada 100 mil habitantes, entre 1984 y 1986 se incrementó a 22 homicidios, mientras que en 1996 la cifra descendió a 18, y entre 1999 y

⁶ <http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/pub/pdf/cvus99.pdf>

⁷ http://www.icesi.org.mx/icesi-org-mx/images/pdf/Inseguridad_01.pdf

⁸ *Cfr.* <http://www.inegi.gob.mx>

⁹ <http://www.pgjdf.gob.mx/estadisticas/index.asp>

2000, a 14.¹⁰ Cabe señalar que en algunas zonas geográficas la comisión de homicidios es más frecuente que en otras, así, por ejemplo, en el año 2000 en Oaxaca se cometieron 54 homicidios por cada 100 mil habitantes, en Baja California se reportaron 18, en el Distrito Federal 8 y en Aguascalientes 1 por cada 100 mil habitantes.¹¹

Suceso sin precedentes se suscita en Ciudad Juárez, Chihuahua, donde aproximadamente 500 mujeres han desaparecido desde 1993 y se han encontrado los cadáveres de 296. De estos asesinatos sólo se ha esclarecido un 10%.¹²

C. Secuestro

Uno de los delitos que más preocupan a la sociedad mexicana es el secuestro, el cual ha tratado de ser abatido a través de reformas a los códigos penales de cada estado de la República para incrementar las penas. A nivel federal, mientras que el secuestro se sancionaba en 1931 con pena de 5 a 20 años de prisión, en 1951 se incrementó la pena de 5 a 30 años, en 1996 de 10 a 40 años de prisión y a partir de la reforma de 17 de mayo de 1999, la pena es de 15 a 40 años de prisión. Por otra parte, en el Distrito Federal el secuestro se sanciona con penas de 15 a 40 años de prisión, mientras que en el Estado de México, desde la reforma de 3 de septiembre de 1999, se sanciona con pena de 30 a 50 años de prisión.

El incremento de las sanciones previstas para el secuestro en los códigos penales nacionales no ha tenido el efecto disuasorio anhelado y de acuerdo con la Confederación Patronal Mexicana, en el año 2001 se cometieron cuando menos 230 secuestros y 35 de las víctimas fueron asesinadas.

En el Distrito Federal se cometen el 53% de los secuestros perpetrados en toda la República y el 17% en el Estado de México. Lo que más llama la atención de estas cifras es que en esas entidades federativas es en donde más se han endurecido las penas. Por el contrario, en Sinaloa

¹⁰ Cfr. <http://www.inegi.gob.mx> (1997-2000)

¹¹ Datos tomados de anuarios estadísticos estatales del INEGI.

¹² Sobre este asunto cfr. Díaz-Aranda, Enrique, "Los asesinatos de mujeres jóvenes en Ciudad Juárez y el derecho penal" de próxima aparición en Argentina. También <http://www.laneta.apc.org/foropob/Actividades.htm> y <http://www.geocities.com/pornuestrashijas/>

prácticamente se erradicó el problema gracias a la creación de un grupo policial de élite dedicado a la investigación y detención de los secuestradores de esa zona.

D. *Tráfico de drogas*

A nivel internacional preocupa el tráfico de estupefacientes, incluso éste es el rubro que más preocupa a los Estados Unidos de América. Es difícil calcular el número de ilícitos cometidos, pero sí cabe destacar la labor de la Procuraduría General de la República, la cual, por ejemplo, ha ido aumentando progresivamente el aseguramiento de la cocaína que se traficaba en el país. Así, en el año 1983 aseguró 648 kg., en 1989 la cifra ascendió a 39.523 kg., en 1994 subió a 22.155 kg. y en 1997 a 34.950 kg. En el mismo sentido, las detenciones realizadas en 1983 fueron de 3.149 presuntos responsables, en 1989 se detuvieron a 20.204 indiciados, en 1994 a 6.860 y en 1997 a 10.402 presuntos traficantes de esa droga.¹³

II. MEDIDAS DE POLÍTICA CRIMINAL PARA ABATIR LA CRIMINALIDAD

1. *Normativas*

La solución al incremento de la criminalidad se ha tratado de encontrar en la reforma continua a las leyes penales, a través de descripciones casuísticas del injusto con el pretexto de la existencia de lagunas legales y, sobre todo, con el incremento de las penas privativas de libertad. Para darnos una idea de lo anterior baste decir que durante los seis años de mandato del presidente Miguel de la Madrid Hurtado (1982) se realizaron 163 reformas a las leyes penales, con un promedio anual de 27.2. Durante el periodo de Carlos Salinas de Gortari (1988) se realizaron 188 con un promedio anual de 31.3, y con Ernesto Zedillo Ponce de León (1994) se registraron 115 reformas con un promedio de 19.2 por año.

¹³ “Sistema Estadístico Uniforme para el Control de Drogas”, *Anuario estadístico de los Estados Unidos Mexicanos*, INEGI, 1999, pp. 87-95.

2. *El deficiente sistema de impartición de justicia*

A. *El Ministerio Público y el juez*

Una de las causas de la deficiente impartición de justicia en México radica en la falta de acuerdos y coordinación entre el Ministerio Público y el juez. El procedimiento penal mexicano inicia con una etapa de averiguación previa durante la cual el Ministerio Público es la máxima autoridad y sólo cuando éste recaba las pruebas necesarias para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, entonces ejercita la acción penal y lo consigna ante el juez para dar inicio al proceso penal propiamente dicho. Una vez que el juez radica la causa, se inicia el procedimiento y el Ministerio Público deja de ser la máxima autoridad y pasa a ser la parte acusatoria. En consecuencia, si el Ministerio Público no consigue reunir las pruebas suficientes para imputar el hecho al autor, no puede ejercitar acción penal y se archiva el procedimiento; por otra parte, si el Ministerio Público consigna al indiciado, pero el juez considera que no existen las pruebas necesarias para procesarlo, puede dictar un auto de libertad o negar la orden de aprehensión en aquellos casos en que el indiciado goza de libertad.

Hay que tomar en cuenta que las pruebas fehacientes sobre la comisión de un delito son necesarias en un Estado de derecho para proceder a la detención de un ciudadano y someterlo al proceso penal. Por esa razón en 1994 se reformó la Constitución y el Código Federal de Procedimientos Penales para exigir al Ministerio Público la comprobación absoluta del tipo penal y la probable responsabilidad para ejercitar acción penal en contra del ciudadano o para poder solicitar al juez la orden de aprehensión. Sin embargo, esto supuso que muchas de las averiguaciones previas iniciadas por el Ministerio Público no llegaran al procesamiento del indiciado debido a la deficiencia de las pruebas aportadas, dando lugar a que el legislador mexicano realizara las siguientes consideraciones:

El análisis estadístico de nuestro sistema penal muestra una realidad alarmante.

Según un estudio realizado, de las 232,821 averiguaciones previas iniciadas por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en 1996, únicamente se consignaron ante el juez el 10% y exclusivamente en un 3.8% de los casos se logró una sentencia condenatoria.

En el ámbito federal, en el año de 1996, la Procuraduría General de la República inició 74,030 indagatorias; de ellas, puso a disposición de los jueces únicamente a 8,940 probables responsables de delito, es decir, al 12% de los casos.

En el resto del país, las estadísticas de delitos denunciados, investigados y perseguidos siguen los mismos parámetros, ya que de 1,491,860 averiguaciones abiertas en 1996 por los agentes del Ministerio Público del fuero común, respecto de consignaciones con detenido, en promedio por entidades, sólo llegaron a los tribunales aproximadamente el 10% del total, de conformidad con los datos proporcionados por las propias procuradurías de justicia estatales.¹⁴

Con estos datos, el legislador mexicano llegó a la siguiente conclusión: “El número de delincuentes detenidos, es una proporción muy baja; en consecuencia el número de delincuentes que está libre, es muy alto”.

Siguiendo la doctrina finalista, la reforma de 1993 modificó el contenido de los artículos 16 y 19 de la Constitución, e impuso al Ministerio Público nuevos requisitos para obtener de la autoridad judicial el libramiento de órdenes de aprehensión y la expedición de autos de formal prisión contra los probables responsables de delitos.

Así, a partir de la reforma de 1993, fue necesario acreditar todos los elementos del tipo penal, es decir, los elementos objetivos, subjetivos, así como los normativos, para obtener una orden de aprehensión o un auto de formal prisión. Acreditar los elementos subjetivos —tales como tener conocimiento de cierta circunstancia, el propósito de delinquir, u otros aspectos subjetivos, según el delito de que se trate— así como los elementos normativos —tales como comprobar que se trata de cosa ajena, el mandato legítimo de la autoridad, u otros aspectos normativos, según el delito de que se trate— es correcto para una sentencia condenatoria, pero resulta excesivo para una orden de aprehensión y un auto de formal prisión.

De esta manera, la reforma de 1993 propició que la legislación secundaria desarrollara los requisitos que debe demostrar el Ministerio Público para que la autoridad judicial pueda considerar integrados los elementos del tipo penal. Se establecieron formalidades y tecnicismos

¹⁴ Iniciativa de decreto por la que se reforman los artículos 16, 19, 20, 22 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

excesivos que obligan al Ministerio Público a integrar un expediente similar al requerido para dictar sentencia, con lo cual la averiguación previa se convirtió en un deficiente juicio previo a cargo del Ministerio Público.

El texto constitucional no debe seguir ninguna corriente doctrinal. En 1993 se adoptó una doctrina en materia penal que ha tenido éxito en otras naciones, pero que no ha contribuido a mejorar la procuración de justicia en nuestro país.¹⁵

Desgraciadamente la solución para abatir la criminalidad no se buscó en el mejoramiento de la actuación del Ministerio Público sino en solapar su incapacidad para integrar la averiguación previa reduciendo la carga probatoria para la detención y procesamiento de los ciudadanos. Sin embargo, las garantías del ciudadano reconocidas en la Constitución constituían un gran obstáculo para adoptar dicha medida político-criminal, por lo cual el legislador se ocupó de esclarecer cuáles son los alcances de dichas garantías y su diferencia con los derechos del hombre:

Entre ellos existe una relación, lo *garantizado* y la *garantía*. Los derechos del hombre, como conceptos generales y abstractos, son lo garantizado. Las *garantías individuales* son la salvaguarda, no abstracta, sino concreta e individualizada, de aquellos derechos que todo hombre tiene, independientemente de su reconocimiento o no por el Estado. Las garantías individuales son relativas; y su relatividad depende de las circunstancias de lugar y tiempo, y de la situación histórica de una nación y de los problemas que ha de enfrentar como comunidad política.¹⁶

En otras palabras, la tesis del Congreso Mexicano de 1999 es que el Estado puede reconocer los derechos del hombre y garantizarlos, o simplemente no reconocerlos y otorgarse a sí mismo facultades para violarlos al amparo de la ley.

Pese a la menor carga probatoria del Ministerio Público para consignar y procesar a los presuntos responsables de la comisión de delitos, el resultado sigue siendo desolador porque al final del proceso el juez no

¹⁵ Iniciativa de decreto por la que se reforman los artículos 16, 19, 20, 22 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁶ Iniciativa de decreto por la que se reforman los artículos 16, 19, 20, 22 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

tiene elementos suficientes para sustentar la sentencia condenatoria y debe absolver. Así, de nada sirve que se sigan consignando a presuntos responsables si al final del proceso deben ser puestos en libertad y, conforme a los parámetros de un Estado social y democrático de derecho, esa detención y procesamiento se debe interpretar como ¡la privación injustificada de la libertad de un ciudadano inocente!

Por otra parte, la falta de efectividad de la actuación del Ministerio Público se traduce en el desaliento de la población. Así “el 45% de las víctimas que denunciaron, informaron que no se había hecho nada al respecto, el 28% señaló que las autoridades seguían investigando, en el 95% no se había dado seguimiento a su caso y sólo en el 10% de los casos hubo una resolución a favor de la víctima”.¹⁷

B. *La pena de prisión*

De acuerdo con el párrafo 2o. del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la pena de prisión tiene como fin la readaptación social del delincuente a través de la educación, el trabajo y la capacitación para el mismo.

Sin embargo, el incremento de las penas previstas en los ordenamientos punitivos, a los que ya hicimos mención, ofrecen una tendencia contraria a los designios de la carta magna pues la media de la pena de prisión impuesta en 1931 rondó en los 3 años 2 meses, en 1982 los 4 años 6 meses, en 1988 los 5 años 2 meses, en 1994 los 6 años 11 meses y en 1999 llegó a los 9 años.

Tampoco ayuda a los fines de la pena previstos en la Constitución el hacinamiento que se encuentra en las cárceles, pues, según datos de la Secretaría de Gobernación, en los últimos 25 años se ha tenido un aumento considerable de la población penitenciaria que desborda la capacidad de los centros de reclusión. En efecto, en 1976 la población penitenciaria en el país era de 36.701 internos; en 1982 se incrementó a 40.687; a principios de 1986 la población aumentó súbitamente a 58.804 y para septiembre de ese mismo año llegó a 61.107, sin embargo, sólo habían 48.703 lugares. Para febrero de 1987 el número de in-

¹⁷ Ramírez, Teresita *et al.*, “Tendencias y causas del delito violento en el Distrito Federal de México”, en Fajnzylber, Pablo *et al.* (eds.), *Crimen y violencia en América Latina*, Bogotá, Banco Mundial-Alfaomega, 2001, pp. 167-169.

ternos aumentó a 70.070; en 1988 la población de los centros penitenciarios del país era de 73.089 internos y la capacidad instalada de internamiento era de 54.471 espacios; en 1989 el número de internos se incrementó a 78.147, con una capacidad instalada de 55.781 internos; en 1990 los reclusos ascendieron a 93.649. Sin embargo en esos dos años la capacidad instalada no aumentó, generando mayor hacinamiento. En octubre de 1991 el sistema penitenciario mexicano tenía una capacidad para 70.435 internos y la población era de más de 91.000 lo que significaba un excedente del 30% aproximadamente; en 1995 la población penitenciaria llegó a 95.521 internos y el número de espacios era de 91.422; en 1997 la población penitenciaria se elevó a 109.956 internos; para el 30 de mayo de 1998 la población penitenciaria del país, en números cerrados, era de 120.000 internos (115.500 varones y 4.500 mujeres) y la capacidad instalada era tan sólo de 100.000 espacios, es decir, había una sobrepoblación de 20.000 internos. Esos 100.000 espacios se encuentran en 441 centros de reclusión, de los cuales 278 están a cargo de los gobiernos estatales, 151 de las autoridades municipales, 8 del gobierno del Distrito Federal y 4 a cargo del gobierno federal.

III. LA PERCEPCIÓN SOCIAL

La sociedad identifica a la impunidad como una de las principales causas del incremento de la criminalidad, no se trata de un fenómeno nuevo, ya en 1961 Quiroz Cuarón señalaba “nos hemos acostumbrado a la impunidad ... en nuestro país la regla es el crimen sin castigo”.¹⁸ Ruiz Harrel sostiene que la impunidad es de 96.25%¹⁹ y según el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad dirigido por Luis de la Barrera, en el año 2000 sólo 3 de cada 100 delitos cometidos fueron esclarecidos y culminaron con la sanción del delincuente.²⁰

La percepción de los ciudadanos frente a la criminalidad no ha mejorado y, de acuerdo con los *Estudios de victimización y percepción de la*

¹⁸ “Crisis de la administración de justicia penal”, *Temas y problemas de la administración de justicia en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1982, pp. 269 y 270.

¹⁹ Ruiz Harrel, Rafael, “El saldo de la impunidad”, *Revista Mexicana de Procuración de Justicia*, México, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vol. 1, núm. 2, febrero de 1996, pp. 77-98.

²⁰ Cfr. http://www.icesi.org.mx/icesi-org-mx/images/pdf/Inseguridad_01.pdf

seguridad pública presentado en noviembre de 2000 por A.C. Nilsen, de los habitantes del Distrito Federal entrevistados, 38% manifestaron que es poco seguro vivir en esta ciudad; el principal problema de seguridad al que se hizo referencia fue el robo y el asalto; el lugar donde la gente se encuentra más insegura es en el transporte público (60.4%) y la calle (52.2%); la venta de drogas es el delito que, según los encuestados, se incrementó en comparación a 1999 (41.6%); el problema de seguridad más importante en su colonia es la ausencia de vigilancia policiaca (65.2%); la causa/efecto que se considera que genera más delincuencia es la desintegración familiar (52%); la medida más importante para reducir la delincuencia es generar empleos (48.2%) y acabar con la corrupción (47.6%); el 89% estaría dispuesto a participar en programas de prevención de delitos junto con sus vecinos; el programa contra la delincuencia que más conocen es el combate al narcotráfico (69%); las conductas que se tratan de evitar son llevar dinero en efectivo (72.9%) y salir de noche (72.4%); la principal medida de protección que se ha tomado es colocar rejas o bardas (34.7%); el 75% tiene poca/nada de confianza en el actual gobierno de su ciudad; el 74% mencionó que las cárceles no contribuyen a que los reclusos sean mejores ciudadanos; el 60% mencionó que si hubiera traído consigo un arma la habría utilizado para asustar (59%), herir (18.6%) o matar (18.2%) al delincuente.

1. *La pena de muerte como alternativa*

El alarmante incremento de la criminalidad en México, la existencia de un precepto constitucional (artículo 22, párrafo 4o.) que otorga al legislador penal la facultad para establecer la pena de muerte en los códigos penales y la aplicación de la pena de muerte en México durante la primera mitad del siglo XX, ha propiciado que la población, enardecida por la comisión de delitos graves, vuelva a considerar que la pena de muerte puede ser la solución al problema de la criminalidad. Esta corriente de opinión ha sido empleada por algunos candidatos a legisladores del Estado de México, me refiero a la llamada Alianza Para Todos en la cual se aliaron el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México. Dichos partidos convocaron a una votación para determinar si se debe aplicar la pena de muerte a los secuestradores. El 16 de febrero de 2003 se procedió a la votación vía telefó-

nica, por internet y mediante las urnas, y el resultado fue favorable a la pena de muerte con un 85.4 % de los votos emitidos.²¹

IV. PROPUESTA

Como se puede observar, la política criminal mexicana se ha concentrado más en las reformas a la legislación penal y menos en la toma de medidas de política criminal, lo que no favorece en nada a la seguridad ciudadana. Por lo cual es urgente cambiar el rumbo de la reforma a la ley, en el entendido de que no necesitamos más reformas legales que en nada ayudan a mejorar la seguridad ciudadana y sólo sirven para fines político-demagógicos. Debemos concentrar nuestra atención en la adopción de medidas de política criminal como las siguientes:

- La adopción de medidas económicas tendientes a la creación de más empleos y el mejoramiento del nivel económico de la población en general.
- Una adecuada política de los medios masivos de comunicación en la que se fomente el respeto a los valores cívicos, el desarrollo personal y el rechazo a la violencia.
- Un programa de educación integral dirigido a la familia y la sociedad en el que se fomente la cultura de la convivencia en paz y armonía, guiada por el respeto.
- Medidas de policía encaminadas hacia una mejor capacitación de los cuerpos policiacos, su mejor equipamiento y ofrecerles una remuneración justa.

En suma, la política criminal mexicana no está cumpliendo con las expectativas de los ciudadanos para poder vivir en paz y armonía, con plena seguridad de la protección de sus bienes fundamentales (vida, integridad física, libertad, patrimonio, etcétera). Por ello, es urgente cambiar el camino de las reformas legales por el de toma de decisiones político-criminales que nos lleven hacia mejores soluciones sin importar el tiempo que duren y los recursos que se deban emplear para conseguirlo.

²¹ Se registraron alrededor de 800.000 votos emitidos que representan casi el 10% del total del padrón electoral del Estado de México conformado por 8.331.394 habitantes. Cita: <http://www.reforma.com/edomex/articulo/270071/> y http://www.el-universal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=121470&tabla=notas